



V.B.
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 16:33:28



V.B.
CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU
20131365994 hard
Fecha: 28/05/2026 17:05:37



V.B.
GUARNIZ NICHOSONIA Paola FAU
Fecha: 28/05/2026 16:38:26

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



V.B.
LUNA CANO Luis Angel FAU 20131365994 hard
Fecha: 28/05/2026 17:29:26



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU 20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 17:33:48



V.B.
GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU
20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 17:35:27

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086-2026-MIDAGRI-INIA

Lima, 28 de mayo de 2026

VISTO: el Memorando N° 405-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OPP y sus antecedentes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 0138-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y sus antecedentes de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, y el Informe N° 307-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, conforme al literal e) del artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el sector ejerce competencias, entre otras materias, en sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencias de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, la acotada norma dispone que, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, el MIDAGRI, dicta políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente; además dicta normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias y de riego, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, así como el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, creó el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), con el objeto de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado dispositivo legal prescribe que: *“En su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente norma”*;

Que, en esa misma línea, en atención al artículo 5 del Decreto Legislativo en mención, se prevé que el SNIA tiene entre otros objetivos generales, la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional; adicionalmente, se señala entre otros objetivos específicos el promover la difusión y el acceso de los productores agrarios a información relacionada con nuevas infraestructuras tecnológicas para el sector agrario y de riego;



V.B.
LIZARRAGA TRAVAGLINI Alfonso Diulio FAU
20131365994 hard
Fecha: 28/05/2026 16:47:53



V.B.
CRUZ LUIS Juan Carlos Alejandro FAU
20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 17:03:47



V.B.
ASENCIO DIAZ Fausto Wilfredo FAU
20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 17:20:18

Que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 6 del referido Decreto Legislativo, el INIA tiene las siguientes funciones: dictar las normas y establecer los procedimientos para promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria; además de ejecutar y promover la ejecución de actividades de investigación o de adaptación de nuevas tecnologías en materia agraria, así como la generación de estudios relacionados con productos nativos; y fomentar la participación de los agricultores en programas de capacitación y entrenamiento de diversa índole para la incorporación de nuevas tecnologías a los productos y procesos agro productivos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que *“el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (...) a cargo de la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genético y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético (...)”*;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, prevé en su literal a) y b) del numeral 4.1 del artículo 4, que el INIA tiene competencias, entre otros, en investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y puesta en valor de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; así como en innovación agraria;

Que, el artículo 50 del Texto Integrado del ROF de la Entidad, prevé que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) es el órgano de línea a cargo de conducir la formulación de normas relacionadas en materia de innovación agraria; así como dirigir la formulación de estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de vínculos entre los distintos actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo; además, es responsable de gestionar la propiedad intelectual generada como consecuencia de las actividades de investigación, desarrollo e innovación por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en esa misma línea, el literal f) del artículo 51 del Texto Integrado del ROF de la Entidad, establece que la DGIA, tiene entre otras funciones, el proponer a la Presidencia Ejecutiva, normas, estándares de calidad, lineamientos, directivas, manuales, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el SNIA;

Que, el artículo 55 del Texto Integrado del ROF del INIA, indica que la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA) es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, encargada de formular estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y de establecer los vínculos entre sus distintos actores, con el fin de asegurar su funcionamiento; asimismo, el literal r) del artículo 56 del citado documento de gestión, establece como función de la SDPIA, el proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086-2026-MIDAGRI-INIA

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, refiere que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. A su vez, el numeral 62.3 del artículo 62 señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. Ello, se traduce en la elaboración de normativas internas para regular el trabajo en cumplimiento de una norma general;

Que, en concordancia con la Directiva General N° 002-2025-INIA-GG denominada: "Directiva para la elaboración, evaluación, aprobación, modificación y derogación de los documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA" Versión N° 1, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 099-2025-INIA-GG", su numeral 5.3.2 desarrolla la Tabla N° 1, en la cual se establece los tipos de documentos normativos, sus definiciones, cuando se emite y su nivel de aprobación, señalando respecto a los Lineamientos que, contiene disposiciones generales sobre la ejecución de las políticas o planes, normas sectoriales o institucionales estableciendo el alineamiento estratégico mediante criterios de priorización, pautas metodológicas y adopción de medidas institucionales;

Que, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) en el marco de sus competencias, a través del Informe Técnico N° 002-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/APIA/SKDC, y documentación complementaria de la SDPIA, alcanzó la propuesta de Documento Normativo denominado "*Lineamientos para el fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica sobre polinización y los polinizadores en los ecosistemas agrícolas y naturales*", manifestando entre otro lo siguiente: *(i) El INIA desempeña un papel esencial en la investigación, innovación y transferencia tecnológica relacionada con la polinización y los polinizadores, en atención que el Texto Integrado del ROF de la entidad, considera que sus competencias incluyen la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y puesta en valor de recursos genéticos, extensión agropecuaria, y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional. Además, el INIA tiene la función específica de proponer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación en las materias de su competencia, en concordancia con las políticas del Estado; (ii) Asimismo, el Texto Integrado del ROF de la entidad, determinar que la DGIA es órgano de línea encargado de liderar la formulación de estudios y de instrumentos técnicos y de gestión que permiten el desarrollo y fortalecimiento de los vínculos entre los diversos actores del SNIA, garantizando de esta manera su óptimo funcionamiento; (iii) La propuesta de Lineamientos, se fundamenta en la identificación de una **problemática crítica**, la creciente amenaza que enfrentan las poblaciones de polinizadores, esenciales para la sostenibilidad ecológica y la productividad agrícola en el Perú; (iv) Dicha situación, evidencia la **necesidad** urgente de estandarizar y fortalecer las acciones de investigación, conservación*

y transferencia tecnológica, coordinadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en cumplimiento de su mandato institucional y legal; además, de consolidar un marco normativo que guíe de manera coherente y eficiente las acciones del INIA, con proyección hacia el Sistema Nacional de Innovación Agraria; **(v)** La **importancia** de la propuesta de Lineamiento reside en su papel estratégico para consolidar capacidades técnicas e institucionales que promuevan buenas prácticas agrícolas, la protección de la biodiversidad polinizadora, el uso responsable de tecnologías innovadoras y la articulación institucional; **(vi)** La propuesta de Lineamientos representa una **oportunidad** estratégica para integrar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos en un marco normativo que permita promover prácticas agrícolas sostenibles y el uso responsable de tecnologías innovadoras; su emisión es necesaria para institucionalizar estos procesos, asegurar la protección de la abeja doméstica, las especies nativas y la flora asociada, y consolidar un enfoque integrado y efectivo para la conservación de los polinizadores, la seguridad alimentaria y la innovación agraria en el país; **(vii)** Asimismo, los **objetivos** perseguidos con la implementación del lineamiento son claros: establecer criterios, metodologías y protocolos científicos validados para la investigación y uso sostenible de polinizadores manejados y nativos; fomentar la transferencia tecnológica hacia productores y técnicos; promover prácticas agrícolas sostenibles que protejan estos agentes biológicos; y generar información confiable y actualizada para la toma de decisiones; **(viii)** La implementación de la propuesta de Lineamientos, contribuye a la consolidación de un marco legal coordinado que promueve la investigación científica, la innovación, la conservación y el uso sostenible de los polinizadores; en consecuencia, su aprobación representa un avance normativo significativo que impulsa la innovación agraria, la conservación ambiental y la seguridad alimentaria en el Perú; **(ix)** La propuesta de Lineamientos, contribuye directamente al logro de los objetivos institucionales de la entidad, más aún cuando consolida y fortalece las capacidades técnicas y científicas del INIA en investigación, innovación y transferencia tecnológica, orientadas a la conservación y uso sostenible de los polinizadores, que son fundamentales para la productividad agrícola y la biodiversidad; además, al estandarizar criterios y protocolos científicos, promover la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica a productores y técnicos, y fomentar prácticas agrícolas sostenibles, el lineamiento ayuda a cumplir con el mandato legal e institucional del INIA; adicionalmente, fortalece la articulación dentro del SNIA y la participación de diversos actores, alineándose con las políticas nacionales y contribuyendo al desarrollo agrícola sostenible, la seguridad alimentaria y el bienestar nacional; **(x)** Del mismo modo, la propuesta de Lineamientos no agrega cargas administrativas innecesarias ni complica el proceso, sino que busca optimizar y coordinar las acciones institucionales en investigación, innovación y transferencia tecnológica; **(xi)** Los beneficios esperados con la emisión de la propuesta de Lineamientos, son múltiples, tanto en su implementación como en su contribución al ordenamiento normativo institucional; y **(xii)** En atención a los criterios establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva General N° 002-2025-INIA-GG denominada: “Directiva para la elaboración, evaluación, aprobación, modificación y derogación de los documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA” Versión N° 1, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 099-2025-INIA-GG, la propuesta de Lineamientos cuenta con la opinión favorables de los órganos de línea del INIA, entre estos, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDET), y la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA);

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086-2026-MIDAGRI-INIA

Que, mediante el Informe N° 00036-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPM) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), concluye que la propuesta de *“Lineamientos para el fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica sobre polinización y los polinizadores en los ecosistemas agrícolas y naturales”*, es de competencia de la SDPIA, así como de la DGIA, en su condición de órgano formulador, así como de órgano proponente, respectivamente; además se encuentra alineado a las disposiciones en la materia objeto de regulación, y cumple con las pautas y criterios previstos en la Directiva General N° 002-2025-INIA-GG *“Directiva para la elaboración, evaluación, aprobación, modificación y derogación de los documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”* Versión N° 1; asimismo, la propuesta de documento normativo tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del INIA orientado a estandarizar metodologías de investigación, monitoreo y manejo sostenible de polinizadores, así como a promover la transferencia tecnológica y las buenas prácticas agrícolas;

Que, mediante Informe N° 307-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable aprobar la propuesta de *“Lineamientos para el fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica sobre polinización y los polinizadores en los ecosistemas agrícolas y naturales”*, formulada por la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA), y propuesta por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), además de validada por la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las unidades de organización involucradas con el objeto materia de regulación (DRGB, DIDET y DSEA), toda vez que la propuesta normativa se enmarca en las disposiciones contenidas en la Directiva General N° 002-2025-INIA-GG *“Directiva para la elaboración, evaluación, aprobación, modificación y derogación de los documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”* Versión N° 1, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 099-2025-INIA-GG; así como las normas en la materia;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria y la Unidad de Planeamiento y Modernización;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el Decreto Legislativo N° 1060 Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, la Resolución de Gerencia General N° 099-2025-INIA-GG, que aprueba la Directiva General N° 002-2025-INIA-GG denominada: *“Directiva para la elaboración, evaluación, aprobación, modificación y derogación de los documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”* Versión N° 1, y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución

Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos **LIN N° 002-2026-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA**: *“Lineamientos para el fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica sobre polinización y los polinizadores en los ecosistemas agrícolas y naturales”*, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental comunique y difunda la presente Resolución y la Directiva a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, para su conocimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en las mismas.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la Plataforma Digital Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.gob.pe/inia) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Fecha: 28/05/2026 17:36:22

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYPEenR5sqeBt3lyj3W6pLPHhGrEi5LAIFFgnpppoWJYmadrLm2cWJAn2C7g2pxm7J4oqCVlg%3D%3D>